

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 154 Y 162 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, A CARGO DE LA DIPUTADA ROSA ALBA RAMÍREZ NACHIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, Rosa Alba Ramírez Nachis, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales I y II, y 78 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 154 y 162 del Capítulo VI “Del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez” incluidos en el Título Segundo “Del Régimen Obligatorio” de la Ley del Seguro Social.

I. Planteamiento del problema

“El arte de envejecer es el arte de conservar alguna esperanza”.

André Maurois, novelista y ensayista francés (1885-1967)

El envejecimiento es el proceso natural, gradual, continuo e irreversible de cambios del ser humano a través del tiempo.

Dichos cambios abarcan el nivel biológico, psicológico y social, y se determinan por la historia, la cultura y las condiciones socioeconómicas de los grupos y las personas. Por ello, es frecuente escuchar decir que la forma de envejecer de cada uno de nosotros es diferente.

En nuestro país, el incremento de adultos mayores impactará de manera severa en el Sistema de Salud y creará mayores desafíos al interior de la organización familiar, sin considerar las cargas adicionales de trabajo y de cuidados, en especial para las mujeres, quienes realizan mayoritariamente este trabajo.

Es tiempo de quitarnos la idea de que ser adulto mayor en México es sinónimo de pobreza y sufrimiento.

Para ahondar en el tema, me permito compartir información que se origina de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),¹ que revela cifras y datos duros sobre el adulto mayor en México siendo las más relevantes las siguientes:

- En nuestro país habitan 12.4 millones de personas de 60 y más años, lo que representa 10.4 por ciento de la población total.
- En el grupo de 60 a 64 años esta relación es de 88.4 hombres por cada 100 mujeres y disminuye a 72.8 en el grupo de 85 y más años. Dado que el envejecimiento es un proceso que marca la pérdida gradual de las capacidades motrices y cognitivas, hay cada vez un mayor número de mujeres que llegan a una vejez avanzada y que necesitan de la familia para cubrir sus necesidades.
- Es importante señalar que el 59.5 por ciento de los adultos mayores que viven solos son mujeres y 67.6 por ciento de ellas están viudas.

- Los ingresos de las personas mayores provienen en un 43.8 por ciento de programas gubernamentales; en 10.7 por ciento el apoyo proviene de alguien que vive dentro del país; mientras que en 8.2 por ciento la ayuda económica es proporcionada por personas que residen fuera del país.
- 5.7 millones de adultos de 60 y más años se encontraban en situación de pobreza multidimensional, lo que equivale al 43.7 por ciento de este grupo poblacional.
- En 2014, 26 por ciento del total de la población de 60 y más años tienen discapacidad, mientras que 36.1 por ciento cuenta con alguna limitación.
- El 86.3 por ciento de la población de 60 y más años, son derechohabientes, y la mayoría de estos, son afiliados al IMSS (42.7 por ciento), le siguen aquellos que cuentan con Seguro Popular (40.9 por ciento) y los que tienen ISSSTE (10.1 por ciento).
- En los hogares donde hay al menos una persona de 60 y más años, el gasto en salud es 50.7 por ciento más alto respecto a los hogares donde no hay adultos mayores. En los primeros, hay un desembolso mensual promedio de 857.89 pesos; de estos, 63.1 por ciento son para pago de atención ambulatoria, 20.3 por ciento para pago de hospitalización y 16.6 por ciento para medicinas.
- En 2014, poco más de las 633 mil muertes registradas (63.8 por ciento), correspondieron a personas de 60 y más años.

Sin duda los datos anteriores son reveladores y nos invitan a reflexionar, pero también a actuar ante este grupo vulnerable, donde el aumento de esperanza de vida provocará que haya más personas en edad avanzada que necesitarán recursos para solventar su vejez, y éstos, a su vez, vivirán una mayor cantidad de años.

El hecho de tener una expectativa de vida más larga no representa necesariamente una ventaja para ellos, por el contrario, puede significar un periodo mayor de enfermedad o discapacidad.

En consecuencia, debe preocuparnos y ocuparnos en buscar hacer más equitativo el régimen de pensiones donde si bien se han establecido políticas dirigidas a incorporar a la población en edad de trabajar a un sistema de seguridad social, de forma obligatoria o voluntaria, y con ello elevar la posibilidad de que estas personas obtengan una pensión, también lo es que a muchos de nuestros adultos mayores las modificaciones a la norma no les han beneficiado y debemos establecer acciones positivas en su beneficio.

Suena a cantaleta repetitiva el hecho que sea uno de los desafíos como país el de la sostenibilidad económica de la población al envejecer y proveer condiciones a los adultos mayores para el goce de una vida digna. Sin embargo, es una problemática muy vigente.

Hoy día, para nadie debe ser ajeno que los esquemas de pensiones, de por sí insuficientes por su baja cobertura y montos precarios, provocan dificultad a las personas para lograr cubrir el tiempo requerido de cotización a fin de acceder al derecho de tener beneficio de su pensión o jubilación. Lo anterior se agrava ya que la esperanza de vida es de más años.

Creo que no es justo que ellos al llegar a su edad madura estén destinados a vivir sólo de recursos vía políticas públicas asistenciales que históricamente no han corregido alejar a esta población en sus años dorados de la pobreza.

Por lo anterior, considero necesario adecuar los requisitos para acceder a los beneficios económicos y de prestación médica de “Cesantía en Edad Avanzada” y “Vejez” del Asegurado según lo dispuesto en los artículos 154 y 162 de la Ley del Seguro Social.²

Los argumentos que expongo son principalmente dos:

- Primero, el llegar a esa edad implican mayores costos en la salud que merma la precaria situación económica de muchos de los adultos mayores que solicitan el apoyo.
- Segundo, la minusvalía del valor los importes que se mantienen en las cuentas del retiro que manejan las afores donde en los últimos meses lejos de tener una plusvalía reportan pérdidas y gastos (minusvalías) que merman los recursos administrados de los rubros de Cesantía en Edad y vejez, lo que va en detrimento del ahorro e impacta directamente al solicitar una pensión.

Por lo expuesto propongo a esta asamblea se considere necesario que en los rubros que se refieren a la Cesantía en Edad Avanzada y Vejez se reduzcan las semanas de cotización pasando de las 1250 que marcan los artículos 154 y 162, respectivamente de la Ley del Seguro Social a tan sólo 500 semanas de cotización.

Debo enfatizar que esta iniciativa que propongo es la respuesta que este Poder Legislativo debe ofrecer ante la exigencia de este grupo vulnerable de la sociedad de mejorar su situación económica, en el sentido de que cuando ellos entran a la edad avanzada requieren gozar de una vida digna en sus años dorados.

El mensaje que debemos ofrecer al considerar con viabilidad la iniciativa que les propongo es que estamos con ellos y que esas facilidades sin duda les beneficiaran.

Quiero dejar en claro que esta iniciativa que propongo no debe considerarse onerosa, pero sí muy justa, a la par de aquellas que conceden de manera gratuita el aseguramiento y beneficios de la seguridad social a los estudiantes.

Si lo ponemos en la balanza, la iniciativa que expongo a ustedes es totalmente justa para aquellos que lo han dado todo y que por falta de políticas públicas igualitarias y equitativas impiden a los adultos en plenitud, vivir esos días con ingresos que cubran sus necesidades básicas.

Lo digo claro y fuerte, para el Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano la atención de todos los grupos vulnerables es y será uno de nuestros motivos y causas.

Concluyo, que la iniciativa debe ser respaldada por los demás Grupos Parlamentarias ya que sólo apoyar con beneficios económicos y de seguridad social a todo aquel mexicano que entregó su vida al trabajo y puso su granito de área para el desarrollo de nuestro País.

II. Fundamento legal de la iniciativa

Con motivo de esta iniciativa se incidirá en la Ley del Seguro Social.

III. Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 154 y 162 del Capítulo VI “Del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez” incluidos en el Título Segundo “Del Régimen Obligatorio” de la Ley del Seguro Social.

IV. Ordenamientos a modificar

Ley del Seguro Social

V. Texto normativo propuesto

Por lo expuesto, se presenta a esta soberanía la iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma que reforman los artículos 154 y 162 del Capítulo VI, “Del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez”, incluidos en el Título Segundo, “Del Régimen Obligatorio”, de la Ley del Seguro Social

Único. Se reforma el artículo 154 y 162 del Capítulo VI “Del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez” incluidos en el Título Segundo “Del Régimen Obligatorio” de la Ley del Seguro Social.

Ley Del Seguro Social

Título Segundo Del Régimen Obligatorio

Capítulo VI Del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

Artículo 154. Para los efectos de esta Ley existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad.

Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de **quinientas** cotizaciones semanales.

Sección Tercera Del Ramo de Vejez

Artículo 162. Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de **quinientas** cotizaciones semanales.

En caso que el asegurado tenga sesenta y cinco años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. Si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de **quinientas** semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del capítulo IV de este Título.

VI. Artículos transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Encuesta Intercensal del Inegi 2015, disponible en <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>, consultada el 11 de abril de 2017.

2 Ley del Seguro Social, artículos 154 y 162 de la “Cesantía en Edad Avanzada” y “Vejez” del Asegurado, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, consultada el 11 de abril de 2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2017.

Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica)